

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-547/2024

PROMOVENTE: Partido Acción Nacional

PARTES INVOLUCRADAS: Ricardo Monreal Ávila y otros

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

SECRETARIO: Santiago Jesús Chablé Velázquez

COLABORARON: Oscar Faz Garza, María Esther Román Olea y Rosa María Pérez Ponce

Ciudad de México, a tres de octubre del 2024¹.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal (PEF) 2023-2024

(1) El siete de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes fueron las siguientes:

- **Precampaña:** 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero.
- **Intercampaña:** 19 de enero al 29 de febrero.
- **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
- **Jornada electoral:** Dos de junio².

II. Instrucción³ del procedimiento especial sancionador (PES)

¹ Todas las fechas corresponden al 2024, salvo mención en contrario.

² Para mayores referencias puede consultarse el Calendario del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf

³ Conforme al Diccionario de la Real Academia Española, la instrucción se refiere al curso o desarrollo que sigue un proceso o expediente que se está formando. Véase: Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea], disponible en: <https://dle.rae.es/instrucci%C3%B3n>



- (2) **1. Queja.** El 29 de mayo, el Partido Acción Nacional (PAN)⁴ denunció a Ricardo Monreal Ávila (Ricardo Monreal)⁵ por la indebida compra y/o adquisición de tiempos en radio y televisión y la vulneración al principio de equidad, así como la falta al deber de cuidado de MORENA.
- (3) Lo anterior, con motivo de la participación del candidato denunciado en el programa denominado "José Cárdenas Informa", transmitido en la estación de radio 103.3 FM del concesionario Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.
- (4) **2. Registro, diligencias y admisión.** El 30 de mayo, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del INE registró la queja⁶, ordenó diversas diligencias y el uno de junio la admitió.
- (5) **3. Medidas cautelares.** El uno de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE las negó⁷ al tratarse de hechos consumados de manera irreparable.
- (6) **4. Audiencia de pruebas y alegatos.** El 28 de junio, se ordenó emplazar a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el 10 de julio.

III. Juicio Electoral y continuación de la instrucción.

- (7) **1. Juicio Electoral SRE-JE-207/2024.** El 19 de agosto, esta Sala Especializada determinó regresar el expediente a la UTCE para realizar

⁴ Por medio de Víctor Hugo Sondón Saavedra, representante del partido ante el Instituto Nacional Electoral (INE).

⁵ En su calidad de candidato a diputado por el principio de representación proporcional.

⁶ UT/SCG/PE/PAN/CG/976/PEF/1367/2024.

⁷ Acuerdo ACQyD-INE-283/2024, el cual no fue impugnado.



mayores diligencias y emplazar de nueva cuenta a las partes involucradas.

- (8) **2. Segundo emplazamiento.** El 26 de agosto, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el dos de septiembre siguiente.
- (9) Es necesario precisar que, con motivo de lo resuelto por este órgano jurisdiccional, se llamó al procedimiento a los partidos del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM) y MORENA, por el posible beneficio indebido derivado de las expresiones emitidas por Ricardo Monreal.

IV. Trámite ante la Sala Especializada

- (10) **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada, se revisó su integración y el dos de octubre, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-547/2024** y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y propuso el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

- (11) Esta Sala Especializada es competente para resolver el PES porque se denuncia la supuesta compra y/o adquisición de tiempos en radio y televisión y la vulneración al principio de equidad, lo que pudo tener un impacto en el PEF 2023-2024⁸.

⁸ Con fundamento en los artículos 41, base III, apartado A y 99, párrafo cuarto, fracción IX Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 165, 166, fracción III, inciso h), 173, 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 470, 475 y 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como las jurisprudencias 10/2008, 25/2010 y 25/2015 de la Sala Superior, de rubros: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y**

SEGUNDA. Causales de improcedencia.

- (12) MORENA sostuvo que la queja es frívola, porque no hay indicios para acreditar la infracción, sólo se ofrecieron pruebas técnicas por parte del partido denunciante.
- (13) La causal debe desestimarse debido a que la parte denunciante sí señaló los hechos y las infracciones que posiblemente se actualizaban, además, aportó pruebas para sostener su dicho.
- (14) No pasa desapercibido para esta Sala Especializada que MORENA refirió que los enlaces electrónicos aportados por el partido denunciante no hacen prueba plena de la comisión de las infracciones; sin embargo, la eficacia probatoria es propio del análisis de fondo.
- (15) Por su parte, El PVEM sostuvo que la queja debía desecharse, ya que no se cuenta con pruebas suficientes para determinar la existencia del beneficio indebido.
- (16) Además, señaló que los hechos no constituyen infracciones electorales y que el quejoso no aportó medios de prueba suficientes para demostrar la responsabilidad del partido.
- (17) Finalmente, dijo que la carga de la prueba correspondía a la parte actora, conforme al Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.
- (18) Estas causales deben desestimarse ya que, por un lado, el denunciante señaló los hechos y aportó las pruebas que consideró idóneas para demostrar que se actualizaba una posible infracción electoral,



cumpliendo con la carga de la prueba que le correspondía, por lo que la autoridad instructora debía dar trámite al procedimiento.

- (19) Además, la determinación de la existencia de la responsabilidad o no es una cuestión que corresponde al estudio de fondo.

TERCERA. Argumentos de las partes⁹

- (20) El PAN denunció que¹⁰:

- A través de las participaciones sistemáticas en el programa “José Cárdenas Informa”, Ricardo Monreal adquirió tiempos en radio. Con esto se vulneró el modelo de comunicación política y se afectó el principio de equidad.
- El denunciado realizó manifestaciones y expresiones en contra del PAN, la coalición a la que pertenece y las candidaturas de esta.
- Ricardo Monreal aprovechó su participación en el programa radiofónico para posicionar su oferta política y promover a MORENA, así como llamar a votar en contra de otras fuerzas políticas.
- Las candidaturas y los partidos políticos sólo pueden acceder a los tiempos de radio y televisión bajo las modalidades permitidas por la ley, por lo que ninguna persona puede contratar propaganda orientada a influir en las preferencias electorales, en favor o en contra de partidos políticos o personas candidatas.
- Acorde al esquema constitucional es incompatible que en una persona concurren las calidades de candidata y comentarista o analista en una estación de radio o televisión, por lo que Monreal

⁹ En este apartado se expone una síntesis de los argumentos expuestos por las partes durante la sustanciación del procedimiento.

¹⁰ Véanse las fojas 01 a 12 del cuaderno accesorio uno



debió apartarse de esa actividad para sujetarse a las reglas de acceso a medios de comunicación que rige a todas las personas aspirantes.

- El denunciado vulneró el modelo de comunicación política y afectó de manera directa el PEF al realizar manifestaciones, expresiones y posicionamientos en contra del PAN y la coalición que el partido integra, así como de sus candidaturas. Estas acciones transgreden el principio de equidad en la contienda, ya que se advierten expresiones que pueden considerarse propaganda electoral para beneficiar a MORENA.

(21) Ricardo Monreal se defendió¹¹:

- No contrató ni solicitó su participación en el programa “José Cárdenas Informa”.
- La temática de sus participaciones es discutir aspectos de relevancia pública y social.
- Colabora desde hace cuatro años en el programa, los lunes en un horario entre 18:00 y 20:00 horas; esto, después de recibir una invitación verbal.
- No se actualizan los elementos necesarios para la acreditación de la infracción; además, las manifestaciones están amparadas en el derecho a la libertad de expresión y la libertad periodística.
- El derecho de acceso a la información protege al sujeto emisor y el contenido del mensaje transmitido, el cual debe estar circunscrito a los mandatos constitucionales.

¹¹ Fojas 60 a 61 del cuaderno accesorio uno y 145 a 149 del cuaderno accesorio dos.



- Las participaciones como colaborador en el programa de radio no están dirigidas a influir en las preferencias electorales, sino que son genuinas manifestaciones periodísticas.
- La participación en el programa se ha limitado de forma exclusiva, desde hace cuatro años, a discutir temas de interés general, con el fin de abonar al debate político.

(22) La B Grande, S.A. de C.V. (**La B Grande**) manifestó¹²:

- Es concesionaria de la estación de radio 103.3 FM.
- En su frecuencia se emite el programa de radio “**José Cárdenas Informa**”, el cual se transmite de lunes a viernes, en un horario de 18:00 a 20:00 horas.
- El contenido del programa es de carácter noticioso. Ricardo Monreal participa en este desde septiembre de 2022, los martes.
- No celebró ningún contrato con el candidato denunciando para su participación y nadie la solicitó.
- Dado que no se contrató ni se entregó alguna contraprestación económica para la participación de Ricardo Monreal, no puede acreditarse la adquisición de tiempos en radio. Además, no se realizaron comentarios con la finalidad de beneficiar o perjudicar a algún partido político o candidatura.
- El programa se transmite en el canal de televisión Telefórmula y en la página de internet <https://www.radioformula.com.mx/p/en-vivo/teleformula.html>. Dicha plataforma la administra la persona moral Informula, S.A. de C.V. (**Informula**).

¹² Fojas 62 a 64, 122 a 123, 124, 244 a 246 y 341 a 348 del cuaderno accesorio uno.

(23) Informula contestó¹³:

- El programa "**José Cárdenas Informa**" se transmite de lunes a viernes, en un horario de 18:00 a 20:00 horas, en las plataformas radioformula.com.mx, *YouTube*, *Facebook* y *X*.
- Ricardo Monreal acude como invitado, a raíz de una invitación verbal. Por tal razón, no se celebró ningún contrato.
- La participación de Monreal no fue producto de algún contrato o contraprestación económica en efectivo o en especie, beneficio económico o patrimonial.
- No se realizaron comentarios con la finalidad de beneficiar o perjudicar a ningún partido político, aspirante, precandidatura o candidatura a cargo de elección popular.
- No es concesionaria del canal de televisión "Telefórmula".

(24) José Armando Cárdenas Vizcaíno (**José Cárdenas**) sostuvo¹⁴:

- El programa y quienes participan en este lo hacen en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
- No existió ningún tipo de contraprestación para la participación de Ricardo Monreal.
- Es periodista, por lo cual su deber es informar a la ciudadanía con oportunidad sobre los hechos políticos, sociales y culturales.

(25) MORENA argumentó¹⁵:

- El partido no contrató o adquirió por sí o por una tercera persona tiempos en radio y televisión con el fin de promocionar a MORENA.

¹³ Fojas 383 a 391 del cuaderno accesorio uno, así como 33 del cuaderno accesorio dos.

¹⁴ Fojas 272 a 275 y 379 a 382 del cuaderno accesorio uno.

¹⁵ Fojas 349 a 378 del cuaderno accesorio uno.



- Se debe proteger el derecho a la libertad de expresión y no socavarlo a la subjetividad del denunciante, ya que el partido quejoso no explica en qué consiste la sobreexposición, ni indicó en qué consiste la simulación de la contratación.
- De las constancias del expediente no se extrae que existan frases o elementos en el que se actualice alguna infracción en materia electoral. Lo que se acredita es una labor periodística de los denunciados.
- Las pruebas presentadas por la parte quejosa no alcanzan para acreditar las supuestas infracciones.

(26) El PT argumentó¹⁶:

- El partido no solicitó o convino la colaboración y difusión de la participación de Ricardo Monreal en el programa de radio.
- El entonces candidato no está afiliado al partido; además, es servidor público, por lo que no es su deber vigilar la actuación de Ricardo Monreal.

(27) El PVEM expuso¹⁷:

- El partido no solicitó o convino la colaboración y difusión de la participación de Ricardo Monreal en el programa de radio.
- Los espacios en los que participó el denunciado no fueron contratados ni convenidos; además, las manifestaciones se dieron en el marco de un ejercicio de la libertad de expresión.
- Los mensajes emitidos son opiniones sobre diversos temas que no están vinculados con el proceso electoral.

¹⁶ Fojas 139 a 144 del cuaderno accesorio dos.

¹⁷ Fojas 150 a 175 del cuaderno accesorio dos.



- No hay expresiones que afecten la equidad en la contienda. Asimismo, no hay un vínculo entre el partido y el ex candidato, ya que este fue postulado por MORENA al cargo de diputado federal por el principio de representación proporcional.

CUARTA. Pruebas y hechos acreditados¹⁸

¿Qué nos dice MORENA sobre el alcance y valor del material probatorio?

- (28) MORENA señaló que las pruebas ofrecidas por el PAN no fueron las idóneas para acreditar los hechos denunciados. Además, indicó aspectos relacionados con la insuficiencia de las pruebas técnicas para acreditar la existencia de los hechos, señalando que son indicios sin valor probatorio.
- (29) Por tal motivo objetó el alcance y valor probatorio de los medios de convicción que hay en el expediente.
- (30) Para esta Sala Especializada no se objetaron de manera idónea las pruebas; esto porque el partido no menciona por qué carecen de

¹⁸ **Reglas de valoración:** Las pruebas documentales públicas ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la LEGIPE. En relación con las documentales privadas y técnicas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la LEGIPE, así como la jurisprudencia 4/2014 de título "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**". Asimismo, son aplicables los criterios siguientes: tesis relevante XLIII/2024, emitida por la Sala Superior de este tribunal electoral, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SUS VERTIENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**"; tesis P. VII/2018 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONTENIDO DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL**", con número de registro digital 2018965; y tesis P./J. 43/2014 (10a.), de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices O MODULACIONES**", con registro digital 2006590, emitida por el mismo órgano; así como la jurisprudencia 1a./J. 26/2014 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA**", con registro digital 2006091.

eficacia para demostrar la existencia de la infracción, sino que se limita a exponer argumentos genéricos que no desvirtúan frontalmente las pruebas ofrecidas por el PAN o recabadas por la autoridad instructora.

- (31) Así, dado que el partido no expuso razones suficientes para derrotar la eficacia de los medios de prueba, este órgano jurisdiccional estima que son aptos para ser valorados en su integridad y, a partir de esto, determinar los hechos acreditados en el expediente.

¿Qué hechos tenemos acreditados en el expediente?

- (32) Las pruebas que obran en el expediente nos permiten tener por cierto lo siguiente:
- (33) **1. La difusión del programa.** El programa "José Cárdenas Informa" se transmite de lunes a viernes, en un horario de 18:00 a 20:00 horas, en la frecuencia de radio 103.3 FM, así como en las plataformas www.radioformula.com.mx, *YouTube*, *Facebook* y *X*¹⁹.
- (34) Respecto a la difusión del programa en el canal de televisión Telefórmula, este órgano jurisdiccional no cuenta con elementos de prueba adicionales que permitan tener por cierto este hecho, ya que solamente existe en el expediente un señalamiento por parte de La B Grande, sin que tengamos otros medios de convicción para respaldar la afirmación de la concesionaria²⁰.

¹⁹ Pruebas documentales privadas consistentes en los desahogos de la B Grande, los cuales, por regla general, solo gozan del valor indiciario de indicio, derivado de la falta de manifestación en contrario y de la aceptación reiterada de la persona moral, así como se corroboración por parte de INFORMULA (fojas 279 a 280) se le otorga valor y eficacia probatoria plena, fojas 62 a 64 y 244 a 246 del cuaderno accesorio único.

²⁰ Conforme a la comunicación remitida por la DEPPP, visible en la foja 24 del cuaderno accesorio dos, sabemos que el canal de televisión "Telefórmula" no es monitoreado.



- (35) **2. La calidad de las personas involucradas.** Es un hecho público y notorio que Ricardo Monreal fue candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional correspondiente a la segunda circunscripción, postulado por MORENA²¹.
- (36) Asimismo, al momento de los hechos denunciados, el denunciado era coordinador de la bancada de la fracción parlamentaria de MORENA en el Senado de la República y presidente de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) de la referida Cámara²².
- (37) Por su parte, la B Grande es concesionaria de la frecuencia 103.3 FM. Asimismo, Informula administra la página de internet <https://www.radioformula.com.mx/p/en-vivo/teleformula.htm>²³; sin embargo, no es concesionaria del canal de televisión "Telefórmula"²⁴.
- (38) José Cárdenas es una persona que realiza labores periodísticas²⁵.
- (39) **4. La participación del denunciado.** Ricardo Monreal es colaborador del programa "José Cárdenas Informa" desde septiembre de 2022. En lo que respecta al año 2024, conforme a los testigos de grabación remitidos por

²¹ Lo que es un hecho notorio conforme al anexo 4 del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2023-2024", disponible en <https://www.ine.mx/sesion-especial-del-consejo-general-29-de-febrero-de-2024/>. Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 74/2006 de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO", con registro digital 174899.

²² https://www.senado.gob.mx/informacion/organosjcp/LXV_Integrantes

²³ Véase nota a pie 19.

²⁴ Escrito de desahogo de Informula, visible en la foja 33 del cuaderno accesorio dos, la cual es una documental privada que por regla gozaría sólo de valor indiciario; sin embargo, no existe prueba en contrario que contradiga la negativa de ser concesionaria.

²⁵ Escrito de desahogo de José Cárdenas, el cual constituye una prueba documental privada, la cual, por regla general gozaría solo de valor indiciario, sin embargo, derivado de la corroboración de esta información con el escrito de desahogo de la B Grande, goza de pleno valor y eficacia probatoria, fojas 272 a 275 y 62 a 64, ambas del cuaderno accesorio uno.



la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE²⁶, tenemos certeza de que participó en los siguientes programas durante el periodo de campañas:

Fecha del noticiero José Cárdenas, Radio Formula XERFR-FM-103.3	¿Aparece Ricardo Monreal?	Minuto
06/02/2024	✓	18:46:58-18:50:39
26/02/2024	✓	18:57:00-19:00:48
04/03/2024	✓	19:16:20-19:19:50
11/03/2024	✓	18:42:40-18:59:50
12/03/2024	X	X
29/03/2024	X	X
03/04/2024	✓	18:48:55-18:51:28
22/04/2024	X	X
07/05/2024	✓	19:48:10-19:51:33
13/05/2024	✓	19:21:10- 19:24:31
20/05/2024	✓	18:46:05-18:49:25

SEXTA. Estudio del caso

A. Cuestión por resolver²⁷

(40) Con base en los argumentos de las partes involucradas esta Sala Especializada debe contestar:

- ¿Ricardo Monreal, La B Grande, Informula y José Cárdenas son responsables por la contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión?
- ¿Se vulneró el principio de equidad en la contienda?

²⁶ Prueba documental pública al ser emitida por autoridad en ejercicio de sus funciones, la cual goza de pleno valor y eficacia probatoria, de conformidad con la jurisprudencia 24/2010 de rubro: "MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO".

²⁷ A partir de los hechos acreditados se verificará si los mismos se ajustan a la comisión de una posible infracción; esto, a partir del estudio de los elementos que componen los ilícitos previstos en las normas electorales y las líneas jurisprudenciales de este tribunal electoral. En caso de actualizarse una infracción, se procederá conforme a las atribuciones de este órgano jurisdiccional; esto es, calificar e individualizar la sanción o comunicar la decisión a las autoridades competentes, según sea el caso.



- ¿La B Grande e Informula difundieron propaganda electoral pagada o gratuita, ordenada por persona distinta al INE?
- ¿MORENA faltó a su deber de cuidado?
- ¿MORENA, PT y PVEM recibieron un beneficio indebido?

B. Análisis de las infracciones

1. Indebida contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión y difusión de propaganda electoral, pagada o gratuita, ordenada por persona distinta al INE

El acceso a los tiempos en radio y televisión y sus restricciones

- (41) El artículo 41 de la Constitución establece que los partidos políticos tendrán acceso a los medios de comunicación social a través de los tiempos administrados por el INE, única autoridad facultada para ello.
- (42) Esta prerrogativa no es absoluta. El precepto constitucional en comento prohíbe a los partidos políticos y a las personas candidatas contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- (43) Asimismo, ninguna otra persona física o moral podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.
- (44) Por su parte, la LEGIPE nos indica que los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social²⁸ y que las precandidaturas y candidaturas accederán a los tiempos de

²⁸ Artículo 159, párrafo 1, de la LEGIPE.



radio y televisión a través del otorgado como prerrogativa a los partidos políticos²⁹.

- (45) Por tal motivo, ninguna fuerza política, precandidatura o candidatura a cargo de elección popular, en ningún momento, podrá contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Esta prohibición se extiende a dirigentes y personas afiliadas a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales³⁰.
- (46) De igual forma, está prohibido contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales. La falta a esta disposición se deberá sancionar en los términos de la normativa³¹.

¿Cuándo estamos ante una contratación y/o indebida adquisición de tiempos en radio y televisión?

- (47) La LEGIPE establece como una de las infracciones que puede cometer la ciudadanía, las personas dirigentes o afiliadas a partidos políticos o, en su caso, cualquier persona física o moral, contratar propaganda en radio o televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, o bien, a favor o en contra de partidos políticos o candidaturas a cargos de elección popular³².
- (48) A su vez, el diverso numeral 452, párrafo 1, incisos b) y e), del ordenamiento en cita indica que las concesionarias de radio y televisión incumplen con las leyes electorales cuando difunden propaganda

²⁹ Artículo 159, párrafo 2, de la LEGIPE.

³⁰ Artículo 159, párrafo 4, de la LEGIPE.

³¹ Artículo 159, párrafo 5, de la LEGIPE.

³² Artículo 447, párrafo 1, incisos b) y e), de la LEGIPE.



política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas a la autoridad electoral.

- (49) Llegados a este punto, es importante saber cuándo estamos ante adquisición o si, por el contrario, se trata de la contratación de tiempos.
- (50) Al respecto, la Sala Superior definió a la contratación como el acto jurídico bilateral que constituye un acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones); por su parte, la adquisición se configura de manera más amplia, ya que no es necesario realizar una conducta activa, sino que basta una pasiva³³.
- (51) Por su parte, para actualizar la adquisición indebida de tiempo en radio y televisión no se requiere acreditar el vínculo entre el partido político o candidaturas con quien se contrató o adquirió la propaganda, sino basta que se demuestre que una persona distinta al INE adquiere dichos tiempos o difunda contenido, con el objeto de favorecer a una determinada fuerza política o candidatura, con independencia que exista algún vínculo contractual entre el beneficiado y el tercero que solicitó la transmisión³⁴.
- (52) Lo anterior, en el entendido que se vulnera el propósito de la norma respecto de la única autoridad competente para administrar el acceso a dicha prerrogativa y la prohibición constitucional y legal cuya finalidad es buscar la equidad en toda contienda electoral³⁵.

³³ Véase SUP-RAP-234/2009 y su acumulado, SUP-RAP-273/2009, SUP-RAP-18/2012 y acumulados, así como SUP-REP-288/2015, SUP-REP-422/2015 y acumulados, y SUP-REP-432/2015 y acumulados, entre otros.

³⁴ Véase la jurisprudencia 17/2015, de rubro "**RADIO Y TELEVISIÓN. PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TIEMPO ES INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACIÓN**".

³⁵ En atención a las jurisprudencias de Sala Superior 23/2009 y 17/2015 "**RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA**".



- (53) Las restricciones enunciadas tienen como finalidad evitar el uso indiscriminado de medios de comunicación y el posicionamiento indebido de candidaturas. Hacer lo contrario representaría que se actualizara una conducta ilegal que vulneraría el modelo de comunicación política diseñada por la legislatura.

¿Son compatibles las labores de conducción y/o colaboración en radio y televisión con la calidad de persona candidata a cargo de elección popular?

- (54) Esta Sala Especializada advierte que, en un primer momento, la línea jurisprudencial de restricciones adoptada por la Sala Superior establecía la incompatibilidad entre el desempeño por una misma persona de la labor de conducción, participación o colaboración de radio o televisión y la calidad de candidato/candidata a cargo de elección popular³⁶.
- (55) Conforme al criterio que sostenía la Superioridad, la obligación de la persona que ostenta una precandidatura o candidatura era separarse temporalmente de esa actividad, porque desde el momento en que adquiere esa calidad está sujeta a las reglas y restricciones que todas las candidaturas deben acatar³⁷.
- (56) Ello no afectaba el núcleo esencial del derecho al libre ejercicio de una profesión, arte y oficio por parte de la ciudadanía, porque la separación era de carácter temporal, y únicamente como consecuencia de la exposición mediática de forma constante en la radio o televisión a la

O ELECTORAL" y "RADIO Y TELEVISIÓN. PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TIEMPO ES INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACIÓN".

³⁶ Véanse SUP-RAP-126/2018, SUP-RAP-265/2012, SUP-RAP-548/2011 y SUP-REP-539/2024.

³⁷ SUP-RAP-126/2018 y SRE-PSC-48/2021.

que se encontraría el candidato o candidata que desempeñe este tipo de actividades, mientras se desarrolla la fase de campaña.

- (57) Este mandato es acorde con principios de orden constitucional que rigen una elección libre y auténtica, como es el caso del principio de equidad y la contravención a ella representa una infracción en términos de la normativa electoral.

Últimos criterios de la Sala Superior

- (58) La Sala Superior nos brindó una nueva guía al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 923 y 997, ambos de 2024.
- (59) A partir de la reflexión que nos plantea la Superioridad en los asuntos mencionados, esta Sala Especializada debe atender ahora que la adquisición indebida de tiempos en radio y televisión se acredita si en el contenido de los mensajes hay elementos explícitos para advertir un beneficio electoral, o bien, equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción.
- (60) Esto porque la prohibición de adquirir tiempos se actualiza cuando un partido político (coalición), candidatura o precandidatura resulta beneficiada con motivo de la transmisión, sin importar la existencia de un contrato o no.
- (61) Por tales motivos, este órgano jurisdiccional debe verificar que, de forma concurrente, se den los siguientes elementos:



- **Elemento subjetivo:** se debe identificar si el emisor es una persona obligada por la ley por su carácter de partido político, precandidatura o candidatura³⁸.
- **Elemento objetivo:** se debe analizar el mensaje difundido y que éste haya sido transmitido en radio y televisión, a partir del cual se genera un beneficio para el partido, la candidatura o precandidatura.

- (62) Con lo anterior, para acreditar la indebida adquisición de tiempos en radio y televisión ya no es suficiente o se actualiza en automático cuando en una sola persona concurrían la calidad de precandidatura/candidatura con la labor de conducción, participación o colaboración de radio o televisión.
- (63) Ahora, conforme al criterio adoptado por la Superioridad, se debe demostrar un vínculo directo e inmediato entre los mensajes (propaganda) y el beneficio generado a la candidatura; y esa demostración, por regla general, se realiza a través de un análisis del contenido del mensaje.
- (64) Por tanto, es necesario el análisis del contexto integral de los mensajes y las demás características de su difusión (**elemento contextual**), a efecto de determinar si estos constituyen un llamado expreso, o bien un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de forma inequívoca.
- (65) Desde la óptica de esta Sala Especializada, este nuevo criterio guarda sentido con la línea jurisprudencial de maximizar el debate político

³⁸ De conformidad con la normativa electoral, sólo esas personas pueden adquirir –sin necesariamente contratar– tiempos en radio y televisión.



durante las campañas y no restringir indebidamente la libertad de expresión de quienes participan en los comicios en los que se renueva el poder público.

¿Hubo indebida adquisición de tiempos en radio?

- (66) Al momento de los hechos era coordinador del grupo parlamentario de MORENA en el Senado y presidente de la JUCOPO de esa Cámara.
- (67) Sin embargo, está acreditado que Ricardo Monreal fue candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional en este proceso electoral, postulado por MORENA en la segunda circunscripción electoral.
- (68) En ese sentido, al ser un sujeto obligado por la norma, **se acredita el elemento subjetivo.**
- (69) Ahora, dado que el denunciado adquirió una determinada calidad a partir del uno de marzo, esta Sala Especializada analizará únicamente el periodo que comprende de esa fecha al 29 de mayo, lapso en el que transcurrieron las campañas, periodo en el cual, si bien debe maximizarse el debate público, existe un deber de cuidado respecto a la forma en que interactúan las candidaturas en los espacios de radio o televisión en los cuales colaboran.
- (70) Conforme a los testigos de grabación entregados por la DEPPP tenemos certeza que Ricardo Monreal participó en seis programas de radio en el periodo del uno de marzo al 29 de mayo [periodo de campañas].
- (71) Ahora bien, se analizarán los dos programas de febrero, con el fin de generar un contexto fáctico en el cual inscribir el análisis de fondo, esto, pues Ricardo Monreal sostiene que su participación en el programa de



José Cárdenas es producto de una colaboración a fin de comentar asuntos de relevancia nacional y nutrir el debate público. Así, el estudio de estos dos programas previos al inicio de la campaña electoral nos permitirá contar con más información sobre la forma en que se desarrolla esta asidua participación.

- (72) Dichas intervenciones se dieron en el noticiero "**José Cárdenas Informa**", mismo que se transmite de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 20:00 horas en la frecuencia 103.3 de FM. Debemos tener en cuenta que las participaciones de Ricardo Monreal iniciaron desde septiembre de 2022, por lo que es válido concluir que es un colaborador constante del programa.
- (73) Además, desde el inicio de su colaboración ya ostentaba el cargo de senador, era coordinador del grupo parlamentario de MORENA y presidente de la JUCOPO (**elemento contextual**).
- (74) Establecido lo anterior, procedamos a analizar las expresiones difundidas por La B Grande en los programas de radio correspondientes el seis y 26 de febrero, así como el cuatro y 11 de marzo; tres de abril; y, siete, 13 y 20 de mayo.

06/02/2024



José Cárdenas: ¿Qué piensa Ricardo Monreal? Él es el líder del Senado de la República por parte de Morena, Presidente de la Junta de Coordinación Política, el reencarnado Ricardo Monreal regresó otra vez justamente al Senado para negociar todo esto con los partidos de oposición. Vamos a ver si Ricardo Monreal es hábil o al mismo tiempo se convierte en el santo niño de Atocha y convierte en milagrosa negociación todo y absolutamente todo lo que llega desde la presidencia.

Tiene razón el Presidente, ¿eh? Nadie mejor que Ricardo para negociar todo esto. ¿Qué tal Ricardo? Te saludamos con mucho gusto. ¿Cómo te va? Buenas tardes.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal Pepe? Buenas tardes a ti y a todo tu auditorio. Vaya estruendo, vaya impacto el que causó la presentación de veinte iniciativas, dieciocho en materia de reforma constitucional y dos en materia de leyes secundarias.

Todas estas modificaciones que propone el Presidente de la república al poder legislativo son de gran calado, son profundas, no son nada superficiales y modifican sistemas en distintas materias. Se pensaba solo cinco, la electoral, la judicial, la de salarios mínimos, la de jóvenes construyendo el futuro y la de pensiones. Y fue 20 las reformas que se están planteando.

Ahora será que en la Cámara de Diputados donde se inicie la discusión y el proceso legislativo de modificación constitucional. Las dieciocho reformas Pepe constitucionales, recordemos, requieren de mayoría calificada. Dos terceras partes de los integrantes asistentes en las Cámaras de Diputados y Senadores y la mitad más uno de las entidades federativas en el país.

Esto es lo que llamamos el constituyente permanente. Las otras dos reformas son a leyes secundarias que basta la mayoría simple, me pareció un impacto muy fuerte y propuestas de trascendencia las que está planteando el Presidente de México.

El Senado de la República actuará como cámara revisora, es decir, una vez que concluya su trabajo la Cámara de Diputados, nosotros procederemos a revisar como establece la Constitución el trabajo realizado en Cámara de Diputados. Haremos lo mejor posible para que el México actual tenga más justicia social. De entrada, les puedo decir, Pepe, que el grupo de Morena que coordino, por mayoría o por unanimidad, ha decidido acompañar y respaldar las reformas propuestas por el presidente de la República.

Vamos a leerlas todas, vamos a discutir su contenido y vamos a aprobar lo que sea necesario para el bienestar y el beneficio de nuestra patria. Buenas tardes, Pepe. Un saludo a todos.

José Cárdenas: Gracias, gracias, Ricardo Monreal, un saludo a ti también, por supuesto, gracias por tu colaboración semanal.

26/02/2024



José Cárdenas: Vamos a escuchar también lo que opina Ricardo Monreal. Ricardo Monreal, en voz alta, dice que en este momento hay tres factores que están, digamos, incidiendo en la narrativa previa a las elecciones, incidiendo en el tema electoral. La esperanza, el miedo y el odio. Saludos, Ricardo Monreal, bienvenido.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal, Pepe? De nueva cuenta contigo esta semana para hablar ahora sobre las campañas, tres sentimientos mueven a las personas para ir a una casilla, a formarse en fila y votar por alguien o por algo. Se trata de la esperanza, el miedo y el odio. Ahora está en curso una campaña de odio, una campaña de rencor, no vista en los últimos noventa años, Pepe, desde la sucesión del general Lázaro Cárdenas. En todo el mundo, los especialistas en diseñar, promover y sembrar campañas de odio que los hay son la derecha, los conservadores, los reaccionarios que quieren que regrese el status quo.

El prototipo de campañas de odio es una campaña que se inspira para aplicarla en cada elección por participar. Por ejemplo, Hitler, Benito Mussolini la usaron en Alemania y en Italia en la primera mitad del siglo XX. Todas las campañas de odio tienen tres características.

Primero, resaltan y contrastan las diferencias entre la persona por razón de sexo, religión o clase social, es decir, son absolutamente discriminatorias y personalistas. Segundo, crean el mito de la superioridad de un grupo social y sobre el resto de los demás, por ejemplo, la supuesta superioridad de los blancos sobre los morenos, la presunta superioridad de los ricos sobre los pobres o la de los que se tienen siempre el privilegio de tener trabajo sobre los que no lo tienen. Tercero, convierten el prejuicio y la mentira en juicio y verdad. Tras repetirlo y martillararlo una y otra vez, Joseph Goebbels, el propagandista nazi, se le atribuye la frase, una mentira repetida mil veces se convierte en verdad. Hoy los alumnos de Goebbels reproducen más de trescientos millones de veces un hashtag para calumniar, difamar y mentir cuando se refieren al Presidente como narcopresidente, dicen ellos, no tengo pruebas, pero tampoco tengo dudas, llegamos al punto máximo de lo que se conoce como la posverdad, es decir, la distorsión deliberada de la realidad o la mentira fascista en la era de la comunicación digital, de eso se trata y de eso se tratará en los próximos cien días esta campaña de odio, de ira, de furia, de fanatismo y eso es preocupante porque puede llegar a la agresión física y sería muy lamentable. Pepe, lo que queremos es una campaña alegre, una campaña emotiva, una campaña de compromisos, una campaña de respeto al adversario. Saludos Pepe y espero la próxima semana si estar contigo en el estudio para conversar sobre los temas de la semana.

José Cárdenas: Sin duda, sin duda, Ricardo será siempre bien recibido en este también tu espacio.

04/03/24



José Cárdenas: En fin, tiene voz, tiene voto Ricardo Monreal también en este espacio porque es colaborador. Ricardo, un saludo muy cordial. Bienvenido, como siempre, con tu comentario. ¿Cómo arrancaron las campañas para ti?

Ricardo Monreal: ¿Qué tal Pepe? Buenas noches a ti y a todo tu auditorio, en el inicio de las campañas presidenciales, destacan tres tendencias políticas. Cuestionamiento al presidente, para los opositores y sus aliados, cuestionar la honestidad del presidente y su familia es la principal estrategia porque a partir de ahí supone que se podría reducir la alta preferencia asociada con Morena y con la doctora Claudia, la campaña de negativos contra el Presidente es su prioridad. Jugar con el marcador.

Morena y sus aliados cuidan la ventaja inicial de arranque, poniendo énfasis en la ventaja de dos dígitos que marca la mayoría de las encuestas, desplegando una campaña de perfil moderado y evitando cometer errores. La oposición, por su parte, busca desarrollar una campaña disruptiva, insistiendo en que la elección no está definida y posicionando el tema que, según su diagnóstico, son el punto débil de la 4T, la seguridad, la salud, la educación, el campo y el agua. ¿Cómo se comportaron en el arranque los actores electorales formales y los principales actores políticos que tenemos? Primero, la coalición Sigamos Haciendo Historia, el evento de arranque en el Zócalo mostró fuerza y contundencia, músculo y organización estuvo bien arropado en términos mediáticos por una batería de encuestas que destacan la ventaja de la candidata Claudia y de la coalición. Un carrusel de entrevistas de la doctora Claudia con comunicadores críticos del Presidente López Obrador y de la 4T mostró a una candidata bien entrenada para comunicar sus propuestas centrales.

La coalición Fuerza y Corazón por México tuvo un inicio temático y escénico. El tema a posicionar fue la inseguridad y las desapariciones en el país y la estrategia claramente es explotar la percepción del miedo ciudadano a la violencia criminal. Al día siguiente se pinchó un dedo para afirmar con su sangre y huella dactilar que no desaparecerán los programas de Andrés Manuel López Obrador.

Movimiento Ciudadano, su candidato presidencial Jorge Álvarez Máynez tuvo un inicio de campaña testimonial. Arrancó en el estado de Jalisco gobernado por MC en uno de los municipios con mayor índice de violencia fijando claramente su estrategia electoral posicionándose entre el elector joven. Buenas noches.

José Cárdenas: Gracias, gracias, Ricardo Monreal. Muy buenas noches. Gracias por tu comentario.

Voz masculina: Esta fue una producción de Grupo Fórmula. Encuentra más contenido como este en radioformula.mx

11/03/24



José Cárdenas: Mucho gusto recibir al Senador Ricardo Monreal, conoce usted de sobra, además es colaborador en este espacio desde hace ya prácticamente un año. ¿Cómo estás? Bienvenido.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal Pepe?

José Cárdenas: ¿Cómo estás? ¿Bien?

Ricardo Monreal: Estoy bien, gracias a Dios. Estoy tranquilo.

José Cárdenas: ¿Tu hermano?

Ricardo Monreal: Trabajando. Pues normalmente el ejercicio de gobierno.

José Cárdenas: El gobernador de Zacatecas.

Ricardo Monreal: Sí, porque son catorce hermanos, pero normalmente si te refieres a David, el gobernador de Zacatecas, yo lo que digo siempre es que el ejercicio de gobierno tiene sus momentos complicados, complejos, difíciles.

José Cárdenas: Pero danos tu punto de vista de lo que ocurrió. Tenemos los videos.

Ricardo Monreal: Sí lo vi.

José Cárdenas: Lo mostramos hace un momento.

Ricardo Monreal: Lo vi, mira.

José Cárdenas: Hay otro, ha llegado más videos.

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Los tienes, Carlos, por favor.

Ricardo Monreal: A ver.

José Cárdenas: Sí.

Ricardo Monreal: Sí, está bien, vamos viéndolo.

Se muestra un video en el que se observa a varias personas de ambos géneros, algunos visten traje de policías y sostienen un escudo y se escucha lo siguiente:

Voz: ¡Son niñas!, ¡Déjalas! [Gritos] ¡Agarraron unas chavas! ¡Agarraron unas chavas! La policía nos está dando...

José Cárdenas: Ese es el primer video que ya transmitimos antes de ir al corte, hay un segundo video, Carlos, nuestro productor. Si quieres ponerlo. Ahí está, ¿es el segundo?

Persona de género femenino: Misma que es agarrada por los uniformados, y dice: Oye, no está haciendo nada. ¡Déjala!



Ricardo Monreal: Este es el mismo, ¿no?, es el mismo.

José Cárdenas: No, ese es el mismo, es el primero.

Persona de género femenino: ¡Déjala!

Se escuchan varias voces.

José Cárdenas: A ver si tenemos el tercero también. ¿Te mandaron uno? ¿Te acaban de mandar uno? Esa es la respuesta.
¿Hay un video con la respuesta del Secretario de Gobierno de Zacatecas?

Ricardo Monreal: Ese es, ese es.

José Cárdenas: A ver, si lo quieres poner, por favor.

Rodrigo Reyes, Secretario de Gobierno de Zacatecas: El día de hoy, con todo respeto, me dirijo al pueblo de Zacatecas.

Especialmente a las mujeres zacatecanas. Me dirijo también a la opinión pública y a los medios de comunicación. Este gobierno es un gobierno progresista y de avanzada.

Es un gobierno que en el centro tiene el respeto irrestricto a los derechos humanos. Que en el centro tiene como primera prioridad el proceso de pacificación de nuestro Estado. Un proceso en el cual hemos ido avanzando con paso firme, en compañía y con el apoyo de toda la sociedad, un proceso que necesita de todas y de todos, que necesita de la unión entre el gobierno y la sociedad, un proceso en el cual no vamos a desistir.

Y un proceso que no admite y no tiene cabida para la violencia. Por eso, lamentamos profundamente los hechos violentos registrados al finalizar la marcha del ocho de marzo en la que se conmemoró el Día Internacional de la Mujer. Quiero informar que la Fiscalía General de Justicia del Estado ha recibido las denuncias correspondientes y ha iniciado las investigaciones competentes, nosotros, como gobierno, coadyuvaremos con toda transparencia para que estas investigaciones tengan un resultado y un desenlace idóneo. También esperaremos las resoluciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las cuales revisaremos y acataremos. Quiero decir también que en congruencia con la comunión que tenemos con las causas de las mujeres...

José Cárdenas: Bueno, es lo que dice Rodrigo Reyes, el Secretario General de Gobierno.

Ricardo Monreal: Sí, sí, este joven,

José Cárdenas: (Inentendible)

Ricardo Monreal: Rodrigo, es un muchacho brillante, es un muchacho, no es corrupto, es un joven que yo conozco, pero lo importante es que el propio gobernador ha dado la indicación de que se investigue lo que sucedió, que se deslinden responsabilidades. Yo lamento mucho que esto suceda en mi tierra. Siempre la violencia de quien sea generada es lamentable, Pepe. Y yo creo que se va a aclarar, se tiene que aclarar y se deben de deslindar responsabilidades.

José Cárdenas: Es que se, nos topamos con dos hechos donde la policía no actúa de acuerdo a los protocolos, digamos, de respeto a los derechos humanos.



Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Es el caso de la agresión contra este joven estudiante de Ayotzinapa. Bueno, eran tres jóvenes, uno de los cuales fue baleado por la policía, fue agredido y fue muerto.

Ricardo Monreal: Sí, sí.

José Cárdenas: E inventó la Secretaría de Seguridad del gobierno del estado de Guerrero, inventó que los jóvenes fueron los agresores..., **Ricardo Monreal:** Mjm. **José Cárdenas:** ...que los policías les hicieron una parada, que ellos dispararon arma de fuego, que los someten, llevaban droga, muere un joven. Y ahora el Presidente de la República dice, no, no, no, la agresión fue de los policías. Los jóvenes no llevaban armas, ya se probó que los que están vivos no tienen huellas ni tampoco han muerto.

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Entonces nuevamente se cuestiona.

Ricardo Monreal: Yo creo que eso fue producto de la Fiscalía General de la República que indagó, investigó y llegó a esta determinación, finalmente lo que importa es que se aclare y se castigue, que no queden impunes ninguno de los hechos.

Yo creo que incluso Pepe, en el caso de Ayotzinapa, es una situación delicada. El propio presidente ha reaccionado positivamente en el sentido de afirmar y decir no va a haber impunidad. Quien sea responsable tendrá que pagar las consecuencias de una actitud o de una conducta que puede ser exceso en la defensa, exceso en el protocolo o violaciones en la aplicación del protocolo en este tipo de circunstancias.

José Cárdenas: Pero esto va más allá de los policías que cometieron el ilícito, el abuso de autoridad en contra de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa.

Ricardo Monreal: Normalmente sí.

José Cárdenas: Va contra el gobierno que el gobierno está diciendo, es que los jóvenes nos agredieron, se ponen ridículos bajo qué gobierno está siendo gobernado el guerrerense.

Ricardo Monreal: Y, yo creo que eso finalmente la Fiscalía General de la República determinará en los próximos días lo que realmente sucedió en ese retén en el que perdió la vida este joven. Y seguramente habrá consecuencias de carácter jurídico punitivo, de investigación y de acusación contra quienes resultaron responsables o contra quienes ordenaron ese tipo de conductas que riñen con el protocolo normal de aplicación en esos casos.

José Cárdenas: ¿Esto aplica también a Zacatecas?

Ricardo Monreal: En donde quiera.

José Cárdenas: En este caso específico del 8M.

Ricardo Monreal: Sí, yo creo que el gobernador de Zacatecas, David yo lo conozco, es un hombre sensible y él mismo ha ordenado que se haga la investigación. Él mismo ha dicho, quien sea responsable tiene que pagar las consecuencias, y en ese sentido me parece que la investigación que se dé por parte de la fiscalía tiene que hacerse pública y tiene que generarse una sanción para quienes



resulten responsables. Lo importante es que no haya impunidad y que no se repitan ningún acto de violencia.

La parte ofendida tiene razón en estar indignada, las mujeres, yo estoy en contra de cualquier agresión contra las mujeres, y también escuché versiones y testimonios de las policías, de las policías que en ese momento enfrentaban el tema, porque incluso ya había terminado la marcha y regresa.

Creo que hay incluso videos donde ellos mismos lo plantean. No el testimonio del Secretario General de Gobierno, que el propio Secretario General de Gobierno se ha puesto a disposición, pero por fortuna, Pepe, en Zacatecas no hay hechos que lamentar de profundidad, pues, incluso se está viendo si hay lesionados, me imagino. No hay sino esta condena del trato, que nadie puede estar de acuerdo con ello, pero no hay más situaciones que pudiéramos lamentar, como pérdidas de vida, que eso sí sería muy, muy lamentable.

José Cárdenas: ¿Fresnillo, Zacatecas??

Ricardo Monreal: Sí

José Cárdenas: ¿En tu estado natal?

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: ¿Tú gobernaste?

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Fresnillo, Zacatecas es el municipio más peligroso de toda la República Mexicana.

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Por lo menos en la percepción de la sociedad, donde hay más hechos y actos de violencia. Ahí va la candidata de oposición a Morena, Xóchitl Gálvez, de oposición a Claudia, y levanta a las doce de la noche, alguien escribió, a la hora del miedo, en medio del miedo, levanta su campaña y manda un mensaje muy fuerte.

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: Y acusa que los Monreal en Fresnillo son una especie de mafia.

Ricardo Monreal: No, no lo había visto así, no vi que haya dicho eso, pero yo creo que se equivocó de lugar, si así fue, hubiera ido a Guanajuato, Guanajuato es una cosa impresionante, es la más, es la esfera más grave de inseguridad pública del país.

José Cárdenas: Ese mismo día más tarde estuvo en Irapuato, sí.

Ricardo Monreal: Sí, pero hubiera iniciado en Guanajuato, porque el problema fundamental de este país se llama Guanajuato en materia de inseguridad pública.

José Cárdenas: ¿Más que Fresnillo?

Ricardo Monreal: Sí, mucho más, mucho más.



José Cárdenas: ¿Más que Zacatecas?

Ricardo Monreal: Mucho más, mucho más, y se pueden ver las estadísticas. Lo que pasa es que el gobernador tiene dos años gobernando. Ese estado se descompuso en los últimos dos gobiernos del PRI, y se entregó, es decir, se dejó, y el gobernador ha batallado para recomponer la seguridad, pero está dando resultados, y los resultados están en el Secretariado de Seguridad Pública, donde está disminuyendo el delito en Zacatecas, pero el hecho de difundirlo tanto, de generar condiciones de mucha publicidad, nos ha afectado a los zacatecanos. Fresnillo es una tierra de gente trabajadora, que también por permisión de los gobiernos anteriores se asentaron bandas y cárteles de otros estados, y pagamos las consecuencias.

José Cárdenas: ¿Por qué Morena, Ricardo Monreal, por qué Morena siempre le echa la culpa al pasado?

Ricardo Monreal: Porque es la verdad.

José Cárdenas: Y no asume su propia responsabilidad.

Ricardo Monreal: Porque yo fui gobernador en mil novecientos noventa y ocho.

José Cárdenas: Sí.

Ricardo Monreal: Y están las estadísticas, siendo gobernador llevamos al estado al primer lugar de seguridad pública, y al primer lugar de PIB, de crecimiento económico, fue el estado que creció más en los últimos años que yo goberné, tres punto nueve por ciento y dejamos al estado en un nivel de tranquilidad, de seguridad, de desarrollo, y yo fui responsable cuando fui gobernador, a pesar de que dejé el estado en condiciones óptimas, se descompuso.

Los dos últimos gobiernos que antecedieron al actual de Morena fueron del PRI, y no se puede pensar que en dos años se haya descompuesto. El gobernador David recibe el estado descompuesto, recibe el estado en quiebra, recibe el estado saqueado, recibe el estado en descomposición social y destrucción del tejido. Lo que ha hecho el gobernador David en dos años es impresionante.

Por esa razón, Pepe, te digo, es injusta la calificación contra Fresnillo y contra Zacatecas, sin analizar lo inmediato de dos sexenios que fueron doce años que dejaron al estado temblando. Esa es la verdad.

José Cárdenas: Como dices tú hoy en las redes sociales, ¿tú crees que la oposición está buscando sacar raja política de todo lo que ocurra?

Ricardo Monreal: Lo está haciendo, Pepe. Yo te diría que es proceso electoral, es obvio, un atractivo proceso de todo lo que suceda. Ve lo que es la infamia de acusar al Presidente de narco Presidente, ve lo que es acusar a nuestra candidata de narco candidata, ve cualquier circunstancia que se suscita, lo detonan y le generan una gran reacción en contra del movimiento que encabezamos, pero esto será los ochenta días, Pepe. Los ochenta días serán así, de una crispación, de una polarización, pero yo, en lugar de buscar cómo, buscar cómo endilgarles noticias falsas o con Fake News o Deepfakes, yo les diría a quienes nos siguen, confíen, nosotros vamos a actuar con seriedad, con responsabilidad, ahí están los números económicos, la fortaleza del peso, el crecimiento económico, la inversión, el desarrollo del país.

Es decir, los mercados ya votaron y los mercados dicen México tiene una economía extraordinaria, el salario mínimo, las ayudas que el Presidente está enviando al Congreso, es decir, Pepe, yo veo más lo positivo que este tipo de circunstancias y coyunturas que lo lamentamos, pero que lo vamos a enfrentar con éxito.



José Cárdenas: ¿Hoy estuviste acompañando a Claudia Sheinbaum en la conferencia del Episcopado Mexicano?

Ricardo Monreal: Sí.

José Cárdenas: En estos acuerdos por la paz, no sé cómo se llaman, esta consúl... sí, sí, acuerdos, convenios por la paz.

Ricardo Monreal: Sí, sí es un, compromisos por la paz.

José Cárdenas: Más de cien, me decías, ¿no?

Ricardo Monreal: Ciento treinta y dos, me pidió acompañarla, me pareció muy bien, fueron los tres candidatos, el candidato y la otra candidata, y me pareció la posición muy digna de Claudia.

José Cárdenas: Pero firmo bajo condición

Ricardo Monreal: Ciento treinta dos propuestas son, en siete grandes apartados, es un documento bueno, es un documento bien hecho, en donde ya Claudia Sheinbaum en su discurso dijo, estoy de acuerdo, son más las coincidencias; sin embargo, al firmar ese documento, también quiero dejarles este anexo de diferencias y las sostuvo y las fue enunciando en el Episcopado Mexicano. A mí me pareció una posición conciliadora, republicana, digna, la que emitió hoy la doctora Claudia Sheinbaum porque apostaban los adversarios que no iría, incluso se detonó el que ella no iría al Episcopado Mexicano y sí fue, ahí estaba toda la jerarquía de la Iglesia Católica y la trataron bien, con respeto, la escucharon y para mí fue una buena reunión.

José Cárdenas: ¿Por qué no quiso ir con la gente de City Banamex? ¿Y por qué no quiere ir a ver a los estudiantes de universidades privadas?

Ricardo Monreal: Es una buena pregunta.

José Cárdenas: ¿Les tiene miedo?

Ricardo Monreal: No, yo te diría que en City Banamex ella informó que no podía ir porque tenía agenda, unca se negó, incluso se está viendo la posibilidad de reagendar en un momento en que se pueda reunir con ellos, pero no fue una actitud de negarse a dialogar y con los jóvenes de la Ibero o de la UNAM o de otras universidades sí acudirá, simplemente es en razón de acomodar la agenda pero no dejará de ir a lugares donde le llaman siempre y cuando el tiempo nos permita, porque ya nada más ochenta días, pero ella ha dicho que tiene toda la voluntad de ir a todas las universidades, sin ningún problema.

José Cárdenas: Ricardo te agradezco mucho como siempre.

Ricardo Monreal: Gracias Pepe.

José Cárdenas: Es un placer escucharte.

Ricardo Monreal: Y ánimo, hay que sacar adelante al país y no dejarse influenciar tanto por la guerra sucia que está, en su peor expresión, como nunca, está amasado.

José Cárdenas: Y lo que falta. Y lo que falta.



Ricardo Monreal: Y lo que falta,

José Cárdenas: Faltan ochenta y dos días.

Ricardo Monreal: Nunca, nunca, Pepe, había visto, yo tengo cuarenta y dos años en el servicio público, nunca vi un ataque.

José Cárdenas: Pero esto es producto de la irritación que tiene esa clase opositora.

Ricardo Monreal: De acuerdo, no lo que sea, pero nunca vi atacar al Presidente de la República como ahora lo hacen. Nunca, nunca vi una embestida tan brutal contra un Presidente o contra una candidata, pero...

José Cárdenas: ¿Y quién tiene la culpa?

Ricardo Monreal: No, lo que sea, pero digo aquí buscar culpables no resuelve el problema, el problema es que vamos a entrar a un proceso de mayor polarización, a un proceso en donde yo deseo que no haya golpes porque se está inyectando algo que no es bueno, pero nosotros como movimiento vamos a actuar con prudencia, vamos a actuar con tolerancia y vamos a actuar con llamados a la alegría, al entusiasmo, a ir a votar y a mantenernos unidos porque la unidad es nuestra fortaleza y porque ahora estamos todos juntos con la doctora Claudia para enfrentar este reto tan formidable que es el dos mil veinticuatro.

José Cárdenas: Gracias Ricardo, que te vaya muy bien. Buenas noches.

Ricardo Monreal: Gracias a ti.

03/04/2024

José Cárdenas: Momento de escuchar en afán, claro, de equilibrio de ponderación como siempre a Ricardo Monreal, él es Senador de la República la historia de Ricardo usted la conoce y la conoce muy bien, hoy está un poco afónico, pero aun así al frente, al frente con su punto de vista justo sobre los hechos violentos que tanto, que tanto conmueven. Te saludo con mucho gusto deseando tu pronta restablecimiento Senador Monreal, adelante Ricardo bienvenido a tu programa.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal Pepe? un saludo a todo tu auditorio este linchamiento que se dio en Taxco con la niña Camila que no podemos permitir la justicia en propia mano ni los 'Fuenteovejuna', pero ante la falta de justicia de prontitud y de eficacia de la autoridad las personas cobran venganza por propia mano y el tema del asesinato de Gisela, de Gisela que era candidata a la presidencia municipal de Celaya, candidata de Morena, nos lastima mucho cualquier tipo de violencia por eso yo creo que va a ser una elección pacífica debemos acudir sin miedo a ejercer nuestro derecho a votar y elegir a los que queremos. no nos detengamos por eso la doctora Claudia Sheinbaum ha planteado entre sus ejes rectores el de la seguridad y de qué manera en coordinación y fortaleciendo la Guardia Nacional las instituciones de procuración de justicia podríamos salir adelante, el tema es justicia Pepe, justicia, desde ministerios públicos, agentes investigadores, policías y obviamente Jueces, Jueces Magistrados y Ministros y por eso plantea la doctora Claudia Sheinbaum una reforma de gran calado, todos tenemos que contribuir a lograr ese propósito y por eso es importante que todos caminemos con la misma sintonía, a todos nos preocupa la inseguridad y la violencia y todos podemos atacarla y resolverla, por eso uno de los temas primordiales de los ejes centrales de la propuesta de la doctora Claudia Sheinbaum es seguridad y justicia y por eso vamos a profundizar los esquemas de coordinación, de reacción al delito y de combate a la impunidad Pepe un saludo y buena semana de pascua.

José Cárdenas: Gracias, gracias, gracias, Ricardo Monreal con sus comentarios por supuesto.

Voz masculina: Esta fue una producción de Grupo Fórmula encuentra más contenido como este en radioformula.mx

07/05/2024



José Cárdenas: ¿Tenemos la de Ricardo Monreal? Sí, está la de Ricardo Monreal. Él desmiente que haya una bronca, como se ha venido especulando en algunos medios de comunicación, que hay una bronca personal entre Clara Brugada, la candidata a jefatura de gobierno de la Ciudad de México por Morena y Aleados, con la propia doctora Sheinbaum. Lo dijo de este modo.

Bueno, lo dice de este modo. Ricardo, a quien saludo con mucho gusto, como siempre. Ricardo, bienvenido.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal, Pepe? En algunos sectores, fundamentalmente del denominado Círculo Rojo y algunos medios de comunicación, se alimenta esta aversión, incluso, en algunas de las personas simpatizantes de la 4T y dirigentes históricos nuestros, también muestran preocupación al respecto, se contagian de esa aversión; sin embargo, es una simple táctica electorera que se irá desgastando y con ello terminando de confirmar la delantera contundente de Clara Brugada, que aún con un porcentaje un poco menor que el de la doctora Claudia Sheinbaum, respecto a la elección presidencial, ambas son inalcanzables.

El pasado fin de semana fui invitado por ambas para acompañarlas en cuatro alcaldías, Coyoacán, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y la Gustavo Amadeo, con honestidad y seriedad, Pepe, quiero dejar constancia de que percibí no solo capacidad de convocatoria del movimiento social al que pertenecemos,

sino también observe entusiasmo y definición política de nuestro movimiento para con ellas. La presencia de Claudia Sheinbaum el fin de semana en nuestra capital otorga confianza, pero también crecimiento a la candidatura de Clara Brugada, así como a los hombres y mujeres que aspiran y participan en este proceso para distintos cargos de elección popular; sin embargo, también creo que no debemos caer en triunfalismo ni en el exceso de confianza, puedo asegurar que observo una categórica definición política en el que es el momento, creo yo, de cerrar filas en la Ciudad de México, concitar a la unidad y hacer un llamado a los

actores de esta gran metrópolis a que no perdamos la oportunidad de refrendar nuestro triunfo. Recordemos que esta gran urbe fue el epicentro de la definición política de la izquierda mexicana y el lugar en que con mayor rapidez en el país se aplicaron políticas progresistas. Por eso los convoco a refrendar nuestra vocación en la Ciudad de México. Lo que se debate en el fondo es un proyecto de nación. ¿Queremos que la oligarquía y los poderosos decidan el rumbo de la nación o que el Estado, la democracia sean los que definan la conducción del país? No es un tema sencillo ni tampoco simple, Pepe, se trata del proyecto del país, del proyecto de la Ciudad de México. Es para nosotros el punto de partida para continuar con la transformación y no incurrir en una regresión. Saludos, Pepe.

13/05/2024



José Cárdenas: Un saludo muy cordial Ricardo, bienvenido como siempre con tus comentarios, pues todo queda aquí en familia.

Ricardo Monreal: ¿Qué tal Pepe? Buenas noches, un saludo para todo tu auditorio. Llegamos a la recta final del Proceso Electoral, cuyo nivel de participación podrá ser el más alto de la historia, por el número de puesto de elección popular en juego, desde el Presidente de la República, hasta un modesto Regidor de un Ayuntamiento constitucional, y observamos, Pepe por parte de Morena y sus aliados una posición difícil de alcanzar, imposible diría yo, veinticinco o treinta puntos que tiene la candidata puntera Claudia Sheinbaum, ahora el segundo se lo está disputando el PAN con Movimiento Ciudadano y creo que Movimiento Ciudadano como una fuerza emergente ha dado la sorpresa en el país y, está en franca disputa con el Partido Acción Nacional que la conforman tres partidos, es decir, que hipotéticamente Movimiento Ciudadano se puede convertir en el segundo partido más votado de la elección presidencial dos mil veinticuatro; sin embargo, también tiene que analizarse que ante la desesperación y los datos relevantes y definitivos que se observan por todas las encuestas salvo una, la propia actitud del PRIAN es muy notable en buscar escándalos, autoatentado, montajes lo normal en las elecciones no las han vivido, las creerán nueva o inéditas, no es así, eso te hace que actúes de cierta manera proceso de desesperación en el que están situados frente a la inminente derrota electoral. Yo veo en el libreto del priismo la segunda y última fase de la elección la judicialización la impugnación de la elección y presentar, promover y proponer la nulidad de la elección, ahí está

enfocada gran parte de la oposición ya no les interesa ganar porque saben que no van a ganar, se van a concentrar en la Ciudad de México donde creen que ellos pueden sacar la posición de Jefe de Gobierno y Alcaldías por eso el escándalo y la guerra sucia se concentrarán en la Ciudad de México, pero no hay que confundirnos es simple estrategia electorera, farsas con un rosario de farsas que ya conocemos que no que no nos confundan, plan C en la ciudad de México, Claudia Presidenta, Clara Jefa de Gobierno, Catalina Alcaldesa de la Cuauhtémoc, vamos adelante Pepe, vamos a ganar con Morena, la gente se impondrá en una verdadera historia de continuar la transformación de México. Saludos, buenas noches.

José Cárdenas: Buenas noches, gracias, gracias, Ricardo Monreal.

Voz masculina: Esta fue una producción de Grupo Fórmula, encuentra más contenido como este en radioformula.mx

20/05/2024



José Cárdenas: Ricardo Monreal, obviamente en sentido opuesto y contrario, también es colaborador en este espacio de noticias y tiene, y tiene muy clara su opinión de lo que se vio ayer en el debate, lo que se vio ayer en la marea rosa y lo que se va a ver en los próximos días. Te saludamos con mucho gusto, Ricardo Monreal, bienvenido. Adelante, buenas tardes.

Ricardo Monreal: Pepe, buenas tardes. Vi cómo inició Claudia Sheinbaum, puntera, y vi cómo terminó puntera, la misma candidata de Morena. Tratando de ser lo más posible objetivos, aunque soy parte de un movimiento, te podría decir que ganó el debate Claudia Sheinbaum.

Su postura, su respuesta, su planteamiento y el no haberse, como decimos coloquialmente, no haberse enganchado con las provocaciones y con las preguntas de contraste que plantearan los candidatos distintos a Claudia, creo que se observó una mujer tolerante Claudia Sheinbaum, prudente Claudia Sheinbaum y propositiva Claudia Sheinbaum, porque es una mujer estructurada, aplicada, honesta, sensible, con mucha experiencia política y el ejercicio como Jefa de Gobierno le dio más experiencia o, como también decimos, más tablas para ejercer el gobierno, por eso me da confianza de que va a ser una buena presidenta.

Vi a la candidata del PRIAN nerviosa, enojada, por momentos agresiva, pero es su papel, frente al porcentaje de distancia que lleva Claudia Sheinbaum en la mayoría de las encuestas, es entendible su desesperación y vi a Máynez, un joven que se aplicó y que hizo su mejor trabajo en su desempeño.

A la política social no había que discutir mucho, este es el programa más profundo que en la historia se haya aplicado, el que implementó el presidente López Obrador y elevó a rango constitucional los apoyos a adultos mayores, la pensión de personas con discapacidad, las becas, los jóvenes construyendo el futuro o el campo sembrando vida, no hay plan ni programa en la historia del país que se haya aplicado y la seguridad también se demostró con cifras, que ha hecho el presidente el mejor de sus esfuerzos. Frente a una herencia maldita que le generaron los gobiernos anteriores, desde hace dos décadas inició la descomposición más fuerte, más profunda y esta destrucción del tejido social, la convivencia y complicidad con la delincuencia organizada, es a lo que se enfrentó el

presidente López Obrador, pero en términos generales, Pepe, buen debate y me gustó mucho la actitud, la prudencia, la coherencia de Claudia Sheinbaum. Claudia seguramente será nuestra próxima presidenta y el dos de junio ahí estaremos puntuales a la cita con la historia. Buenas noches.

José Cárdenas: Buenas noches, gracias, Ricardo Monreal, gracias por esta colaboración.

Voz masculina: Esta fue una producción de Grupo Fórmula. Encuentra más contenido como este en radioformula.mx

(75) Del cuadro anterior observamos que las temáticas de las participaciones son las siguientes:

- Realiza un comentario sobre las iniciativas de reforma constitucional presentadas por el presidente de la República, así como sobre el proceso de reforma a seguir [seis de febrero].



- Emite su opinión respecto a la forma en que se realizarán las campañas electorales, con especial énfasis en las campañas mediáticas de difamación [26 de febrero].
- Descripción de los eventos correspondientes al inicio de las campañas presidenciales [cuatro de marzo].
- Entrevista relacionada con protestas que tuvieron lugar en el marco del ocho de marzo [conmemoración del Día Internacional de la Mujer] y la represión que sufrieron por parte de las fuerzas policiales del estado de Zacatecas. También se abordó el asesinato de un joven normalista [11 de marzo].
- Reflexión en torno al homicidio de la niña Camila en Taxco, Guerrero, y una invitación a ejercer el derecho a votar. También aborda las propuestas de Claudia Sheinbaum en torno a la Guardia Nacional y reformas en materia de seguridad, indicando que “todos tenemos que contribuir a lograr ese propósito” [tres de abril].
- Narración respecto a eventos de campaña de Claudia Sheinbaum y Clara Brugada en la Ciudad de México. Refirió que hay entusiasmo en torno a ellas como las futuras presidenta y jefa de gobierno, respectivamente. Hace un llamado a “refrendar nuestra vocación en la Ciudad de México” por ello cuestiona si “¿queremos que la oligarquía y los poderosos decidan el rumbo de la nación o que el Estado, la democracia sean los que definan la conducción del país?” [siete de mayo].
- Explica como los intentos de victoria de la oposición se están concentrando de la Ciudad de México, por lo que refiere “no hay que confundirnos es simple estrategia electorera, farsas con un rosario de farsas que ya conocemos” por tal razón invitó al “plan C” en la ciudad de México y puntualizó: “Claudia Presidenta,



Clara Jefa de Gobierno, Catalina Alcaldesa de la Cuauhtémoc"
[13 de mayo].

- Un análisis del tercer debate presidencial. Expone las razones por las cuales considera que Claudia Sheinbaum lo ganó y sus impresiones sobre el papel de Xóchitl Gálvez. Entre las expresiones se observa un ejercicio de contraste, se habla de la trayectoria de Claudia Sheinbaum y como la visualiza como la próxima presidenta [20 de mayo].

- (76) Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que las expresiones emitidas en los programas del seis y 26 de febrero, así como del cuatro y 11 de marzo son opiniones sobre asuntos de la vida pública del país que Ricardo Monreal compartió como parte de su colaboración.
- (77) Las temáticas que abordan el proceso legislativo de las reformas constitucionales, el comentario sobre cómo operan las campañas de desprestigio o la descripción del inicio de las campañas y las protestas que tuvieron lugar en Zacatecas con motivo del 8 M no pueden ser considerados como una plataforma electoral o un llamado al voto, sino que forman parte de los temas que en ese momento se encontraban en la discusión pública, sin que de sus expresiones puedan entenderse palabras que encuadren dentro de expresiones tales como "vota por, apoya a, elije a" ya sean él o MORENA.
- (78) Ahora, en lo que se refiere a los programas de tres de abril, siete, 13 y 20 de mayo que difundió esta Sala Especializada estima que **no estamos ante propaganda electoral**.
- (79) Lo anterior, porque la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos al voto o a través de equivalentes funcionales, por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura



en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas³⁹.

- (80) Así, la finalidad de la propaganda electoral es la de presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones⁴⁰.
- (81) En ese sentido, en las transmisiones en comento advertimos que Ricardo Monreal únicamente expuso las propuestas de campaña que tiene Claudia Sheinbaum en materia de procuración e impartición de justicia, habló sobre la aceptación que tenía la entonces candidata y realizó un ejercicio de contraste entre dos opciones electorales y la importancia de mantener la victoria en la Ciudad de México; sin embargo, esto fue como parte de la discusión que se encontraba en el debate público del país.
- (82) No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que Ricardo Monreal también llamó a aplicar el Plan C en la Ciudad de México. Sobre esto debemos tener en cuenta que, conforme a los criterios sostenidos por este tribunal electoral⁴¹, el llamado "Plan C" implica, por sí mismo, un llamado expreso a no votar por otra fuerza política que no

³⁹ SUP-REP-526/2024 y acumulado.

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ SUP-REP-240/2023 que confirmó el SRE-PSC-83/2023, así como en los SUP-REP-64/2023 y SUP-REP-114/2023.

sea MORENA y los partidos con quienes mantiene alianzas electorales, esto, con el fin de continuar con el proceso de la “transformación” iniciado con la victoria electoral del 2018⁴².

- (83) No obstante, no podemos perder de vista la calidad de legislador que poseía el denunciante al momento de llevarse a cabo los hechos y, que, con motivo de esta calidad tenía una participación activa en los medios de comunicación, en las que expresaba sus opiniones acerca del acontecer político del país.
- (84) En ese sentido, las expresiones relacionadas con el “Plan C” se encontraban amparadas por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, ya que los temas que se abordaron en el programa del 13 de mayo corresponden a la forma en cómo se estaban desarrollando las campañas presidenciales.
- (85) Así, conforme a la guía de la Superioridad, es necesario que este órgano jurisdiccional atienda al contexto que se suscita la presunta conducta infractora.
- (86) Respecto a las expresiones emitidas en el programa del 20 de mayo, este órgano jurisdiccional estima que se trata solamente de una opinión entorno al desempeño de las candidaturas en el tercer debate presidencial.
- (87) Desde nuestra perspectiva, Ricardo Monreal sólo efectuó un ejercicio de contraste que tuvo como finalidad resaltar los aspectos positivos de Claudia Sheinbaum para colocarla como la mejor opción a la presidencia de la República.

⁴² Véase SRE-PSC-282/2024, confirmado por el SUP-REP-813/2024.



- (88) No nos escapa el hecho que indicó que "*Claudia seguramente será nuestra próxima presidenta y el dos de junio ahí estaremos puntuales a la cita con la historia*"; sin embargo, estas palabras se dieron en un contexto en el que brindó aspectos a destacar de su trayectoria como servidora pública, sin que esto represente un llamado a apoyar a quien él consideró la ganadora del debate
- (89) Por tales motivos, concluimos que el entonces candidato no adquirió tiempos en radio por una vía distinta a los tiempos administrados por el INE para partidos políticos y sus candidaturas.
- (90) No podemos pasar por alto el hecho que Ricardo Monreal argumentó que era un colaborador del programa y que sus participaciones obedecían a su ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- (91) Al respecto, si bien las candidaturas deben acatar las normas que les permiten acceder en condiciones de igualdad a radio y televisión en los tiempos que corresponden al partido que las postula, tanto para los procesos internos de selección, como en los procesos constitucionales⁴³, la calidad con la que participó en los programas no fue la de candidato, sino como un colaborador más del noticiario, alguien quien, por su proyección política, brindaba opiniones informadas sobre el acontecer de la vida pública del país durante los procesos electorales desde 2022.
- (92) Con base en esto, esta Sala Especializada no advierte que las expresiones aquí analizadas sean llamados expresos al voto, ya que no observamos palabras tales como "vota por", "apoya a", "no votes por", "no apoyes a".

⁴³ Véase el SRE-PSC-94/2021, confirmado por el SUP-REP-275/2021 y SUP-REP-277/2021 acumulado.



- (93) Asimismo, tampoco representan llamados por medio de equivalencias funcionales ya que, como hemos indicado previamente, se tratan de opiniones por parte de una persona que ha participado activamente en el programa de "José Cárdenas Informa", las cuales están protegidas por la presunción de licitud de la actividad periodística.
- (94) Ante tales razonamientos, **no se acredita el elemento objetivo de la infracción.**
- (95) Por su parte, La B Grande manifestó que el programa es de carácter noticioso y que la participación de Monreal se dio en el marco del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Además, indicó que no hubo contraprestación por la colaboración.
- (96) Sobre estos argumentos, la Sala Superior ha sostenido que, cuando no exista un acuerdo previo entre la difusora y el partido, militante o candidatura, y se materialice la difusión, puede ser responsable de la infracción la difusora y el sujeto político; o uno u otro dependiendo la forma de configuración del ilícito, para lo cual se debe valorar el contexto de la transmisión, si se realizó en vivo o se trató de una grabación editable, a fin de justificar quién o quiénes son responsables de la conducta ilícita, a partir de la forma de participación⁴⁴.
- (97) En tal sentido, este órgano jurisdiccional observa que los programas se tratan de transmisiones en vivo que se dieron durante la campaña, por lo que, desde nuestra apreciación, no era posible para la concesionaria controlar el contenido del mensaje emitido por el entonces candidato.

⁴⁴ Véanse SUP-REP-923/2024 y SUP-REP-997/2024.



- (98) Lo anterior en el entendido que los medios de comunicación no pueden censurar de forma previa el contenido de entrevistas, programas o columnas de opinión, según sea el caso⁴⁵.
- (99) Aunado a esto, al tratarse de un programa de corte noticioso, la persona moral no podía imponer restricciones al participante sino que era este quien tenía cierto deber de cuidado respecto de las expresiones que emitió de tal forma en que no se cometieran acciones que fueran contrarias a la normativa electoral a partir a partir del abuso de un derecho en principio lícito, como es el caso de la libertad de expresión.
- (100) Ahora, dado que las expresiones de Ricardo Monreal no representan un abuso del ejercicio de la libertad de expresión, no existió una conducta que pueda reprocharse a la radiodifusora.
- (101) Por tales razones, esta Sala Especializada estima **inexistentes la infracción atribuida a Ricardo Monreal y a La B Grande**, con motivo de la participación del entonces candidato en el programa “**José Cárdenas Informa**” transmitido los días cuatro y 11 de marzo; tres de abril; y, siete, 13 y 20 de mayo.
- (102) En lo relativo a la infracción atribuida a José Cárdenas, toda vez que está acreditado que la titular de la concesión es La B Grande, se declara la **inexistencia** de la indebida adquisición de tiempos en radio atribuida al comunicador.

⁴⁵ Véase la tesis X/2022, de rubro “**CENSURA PREVIA. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBEN PERMITIR LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO O DE OPINIÓN DE ÍNDOLE POLÍTICO-ELECTORAL DE QUIENES EJERCEN EL PERIODISMO**”.



(103) Finalmente, en lo que respecta a **Informula**, este órgano jurisdiccional estima que, al no tener elementos de prueba para tener por acreditada su participación en la transmisión del programa de radio, son **inexistentes los hechos** atribuida a la personal moral.

¿La B Grande e Informula difundieron propaganda electoral?

(104) Recordemos que la LEGIPE precisa que las concesionarias de radio y televisión incumplen la normativa electoral cuando difunden propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas a la autoridad electoral⁴⁶.

(105) Esto, porque conforme al modelo de comunicación política, solamente se puede transmitir la propaganda que entregue el INE a las concesionarias.

(106) Por tal motivo, el PAN denunció que las expresiones emitidas por Ricardo Monreal en los programas denunciados constituían propaganda electoral, esto porque el denunciado aprovechó su participación en el programa radiofónico para posicionar su oferta política y promover a MORENA, así como llamar a votar en contra de otras fuerzas políticas.

(107) Sin embargo, este órgano jurisdiccional considera que las expresiones emitidas por Ricardo Monreal no pueden catalogarse como propaganda electoral, sino que son manifestaciones protegidas por el ejercicio de la libertad de expresión propias del debate político que se da durante las campañas electorales.

⁴⁶ Artículo 452, párrafo 1, incisos b) y e), de la LEGIPE.

(108) Por tales consideraciones, **es inexistente la difusión de propaganda electoral ordenada por persona distinta al INE** atribuida a La B Grande.

(109) En lo que respecta a Informula, al no estar acreditada en el expediente su participación en la difusión de la propaganda electoral en la radio, se declara la **inexistencia de los hechos** imputados a esa persona moral.

2. Vulneración al principio de equidad en la contienda electoral

¿En qué consiste el principio de equidad en la contienda electoral?

(110) El principio de **equidad** en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado⁴⁷.

(111) Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.

¿Cómo se garantiza el principio de equidad?

(112) Los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la Constitución federal establecen límites tendientes a garantizar la equidad en la contienda electoral a través de:

- La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes

⁴⁷ Véanse el SRE-PSC-1/2024, confirmado mediante el SUP-REP-13/2024, así como el SRE-PSC-118/2024



y las tendencias a la obtención del voto durante los procesos electorales.

- El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
- El acceso de éstos, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación en radio y televisión, siendo el INE la autoridad que administra los tiempos para su utilización⁴⁸, dispone la limitación temporal de los periodos de precampaña y campaña, así como la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las excepciones contempladas en la propia normativa constitucional.

(113) La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

(114) El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

⁴⁸ Artículo 41, Base III, apartado B, de la constitución federal.

¿Ricardo Monreal vulneró el principio de equidad en la contienda electoral?

- (115) Para apegarse al principio de equidad es necesario valorar, en cada caso, si la actuación de una candidatura en los comicios, en relación con las otras, se ubica en una posición de igualdad de frente al orden constitucional y legal.
- (116) Ese análisis nos llevaría a examinar, entre otros aspectos, el acceso a medios de comunicación (radio y televisión), a fin de evitar que quienes cuenten con determinado *status*, derivado de la actividad o ejercicio profesional que desempeñan, incidan en la libre decisión de la ciudadanía, ante una mayor exposición de su persona e imagen.
- (117) En materia electoral, la equidad se traduce en el trato igualitario que debe darse a quienes participan en una elección, sin que por sus condiciones particulares puedan verse favorecidos a través de una mayor exposición frente a las demás candidaturas en radio y televisión.
- (118) Dicho lo anterior, recordemos que esta Sala Especializada concluyó que no existió una indebida exposición por parte de Ricardo Monreal al adquirir tiempos en radio fuera de aquellos a los que tiene como prerrogativa MORENA.
- (119) En efecto, las manifestaciones del denunciado se trataron de posicionamientos amparados en el ejercicio de la libertad de expresión que no afectaron la equidad en la contienda, de ahí que este órgano jurisdiccional no advierta un posicionamiento indebido por parte del entonces candidato y senador de la República.
- (120) En el caso, no hay sobreexposición de Ricardo Monreal con motivo de su participación en el programa de “José Cárdenas Informa” y esta no



representa una ventaja indebida del denunciado sobre las demás personas contendientes del proceso electoral.

(121) Por lo anterior, se declara la **inexistencia de la vulneración al principio de equidad atribuida a Ricardo Monreal.**

¿Y qué pasa con la sistematicidad?

(122) El PAN alegó que las participaciones de Ricardo Monreal son una vulneración sistemática al modelo de comunicación política y representan un posicionamiento indebido del denunciado y del partido político que lo postuló.

(123) Esta Sala Especializada **no advierte** que el actuar del entonces candidato sea parte de una acción reiterada y planificada para vulnerar la normativa electoral, ya que del expediente no obran constancias que nos permitan llegar a tal conclusión.

(124) No pasa desapercibido que tenemos noticia de que Ricardo Monreal empezó a colaborar en el programa “**José Cárdenas Informa**” desde septiembre de 2022; sin embargo, esto no se traduce en que el denunciado haya planificado su proceder para emitir expresiones con tintes electorales, sino que debemos abordarlo desde la óptica de su participación en asuntos públicos debido a su carácter de servidor público.

3. Falta al deber de cuidado

¿Los partidos políticos son responsables por las conductas de sus candidaturas?

(125) Por lo que hace a la responsabilidad indirecta, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su



conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía⁴⁹.

- (126) Conforme a ello, los institutos políticos pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia, militancia, personas simpatizantes con el partido o que trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político⁵⁰.
- (127) En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas⁵¹.

¿MORENA faltó a su deber de cuidado?

- (128) En este asunto no se acreditó la responsabilidad de Ricardo Monreal por la indebida adquisición de tiempos en radio y la vulneración al principio de equidad.
- (129) Así, esta Sala Especializada estima que el partido político denunciado no faltó a su deber de cuidado porque no tenía la obligación de efectuar acción alguna necesaria para garantizar que Ricardo Monreal se apegara a la normativa electoral.
- (130) En consecuencia, **es inexistente** la falta al deber de cuidado por parte de MORENA.

⁴⁹ Artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

⁵⁰ Tesis XXXIV/2004, de rubro: "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES*".

⁵¹ Jurisprudencia 19/2015 de rubro "*CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*".



4. Beneficio indebido de MORENA, PT y PVEM

¿Cuándo hay responsabilidad por actos de terceras personas?

- (131) La línea jurisprudencial de Sala Superior nos señala que hay responsabilidad por la conducta atribuida a una tercera persona cuando existe algún vínculo o se genera un beneficio indebido por el actuar de la persona o ente infractor.
- (132) Para ello, es necesario demostrar que se conoció del acto ilícito, en la medida en que es a partir del conocimiento de los hechos ilícitos que resulta posible exigir un deslinde de la conducta ajena⁵², ya que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento⁵³.
- (133) Ahora, para que un deslinde sea oportuno debe satisfacer las condiciones de eficacia, idoneidad, juridicidad, oportunidad y razonabilidad. En caso de no cumplir con estos requisitos se debe fincar la responsabilidad a la persona o ente que se benefició del actuar de quien comete la infracción⁵⁴.

¿Se beneficiaron los partidos denunciados del actuar ilícito Ricardo Monreal?

- (134) **No**, ya que las expresiones emitidas por el denunciado no resultaron contrarias a derecho, no representan la adquisición de tiempos en radio ni vulneran al principio de equidad.

⁵² Véase SUP-JE-278/2022 y acumulado.

⁵³ Véase la tesis VI/2011 de rubro "*RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR*".

⁵⁴ Véase la jurisprudencia 17/2010 de título "*RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE*".

(135) Por tales razones es **inexistente el beneficio indebido** atribuido a MORENA, PT y PVEM.

(136) En atención a lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son **inexistentes** los hechos imputados a Informula, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a Ricardo Monreal Ávila, La B Grande, S. A, de C. V., José Armando Cárdenas Vizcaíno, así como el beneficio indebido atribuido a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

Notifíquese, en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.